

En la villa de...

En la villa de... mill e ses e cientos e ochenta e quatro años los d[os] señores de Casti-
 gena se juntaron acau[er]do de la villa de...
 don Julian baes = don matias del... y don
 Diego castañeda Regidores y juntos acordaron con
 la ciudad a cuerda que por quanto al[gun]as guardas de las
 Vnas de san Julian y de lalbu son fechos libros a
 cada vna cinquenta reales por el salario que se da
 e de presente an venido por lo que para fecho della
 a tenis ados dias que se cumpla el que fecho e para
 que puedan asistir a cuerda la ciudad que ayu[er]da
 de al[gun]os mayor como de los propios y rentas de las
 pagua las d[os] guardas cien reales que se le libran
 para los efectos arriba dichos y por quanto de lo que an
 de a fecho en bazer la d[os] guardas los cinquenta a
 los del cauero de san Julian y los d[os] cinquenta a los
 de la Torre de lalbu son que con fecho de la carta
 de pago de los d[os] guardas de la costa o qualquiera
 de ellos a quien se an de entregar para que fechos de los
 sus d[os] y fecho de tornando la razon del Juan
 Peres pica contador mandaron fechos de Juan y por fecho
 cinquenta los d[os] o en a l[os] m[as] no domo si se
 que se an fechos de no de cada alguno

Libranza al fecho del
 cauero de san Julian
 de lalbu son

da
 ss

